

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Concarro.
Demandadas: Jorge Enrique Rozo Melo.
Radicado: 11001310301519990164600

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en el fallo de tutela fechado 19 de abril de 2023¹.
2. Secretaría realice de forma inmediata las gestiones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Archivo Central para lograr el desarchivo del expediente con radicado núm. 11001310301519990164600, conforme a la orden impartida en la sentencia mencionada.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the name of the judge.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal.
Demandante: Deissy Lorena Guayacán Mora y otra.
Demandados: María Deyanira Motta Trujillo y otro.
Radicado: 11001310301520200016800

1. Atendiendo la solicitud elevada por el gestor judicial de la parte demandante¹ a través del cual presentó recurso de apelación contra el auto adiado 30 de marzo de 2023² mediante el cual se negó el decreto de una medida cautelar, se concede el recurso de alzada en el efecto **devolutivo** de conformidad con los artículos 321, 322 y 323 del Código General del Proceso.

1.1. Para tal fin el apoderado de la parte apelante cuenta con el término de tres (3) días contados desde la notificación del presente proveído para sustentar su alzada ante esta sede judicial. Secretaría contabilice el término y en caso de sustentarse el mismo, córrase traslado a la contraparte acorde con el canon 326 *ibidem*, posteriormente remítanse las diligencias ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil- virtualmente conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 2213 de 2022, a efectos que se surta el recurso de alzada., dejando las constancias de rigor (Art. 322- núm. 3º del CGP).

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 41
² PDF 40

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Restitución inmueble arrendado.
Demandante: Luz Mary Sandoval Rojas.
Demandado: Iván Lozano Molina.
Radicado: 11001310301520210005400

1. Se agrega a los autos el despacho comisorio 018 de 2023¹, debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

1.1. Una vez en firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 35 C. 001

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Ejecutante: Scotiabank Colpatría SA.
Ejecutado: José Omar Flórez.
Radicado: 11001310301520210009800

1. En atención al informe secretarial que antecede¹ y la solicitud elevada por la parte demandante de aceptar la cesión a favor del Patrimonio Autónomo denominado PA FC ADAMANTINE NPL², se le ordena estarse a lo resuelto en auto fechado del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se le requirió para que allegara el documento de constitución del patrimonio³. (Art. 85-inc. 2º CGP).
2. Se requiere a la parte demandante para que notifique al ejecutado o, en su defecto, le dé trámite a las medidas cautelares ordenadas en providencia del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 17 C. 01
² PDF 16 C. 01
³ PDF 15 C. 01

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Ejecutante: Bancolombia SA.
Ejecutados: Leni María Cordero Gómez y otro.
Radicado: 11001310301520210017000

1. Como quiera que la parte ejecutante acató el requerimiento realizado mediante auto fechado 13 de octubre de 2022¹, aportando la evidencia correspondiente frente al correo electrónico utilizado por la ejecutada Leni María Cordero Gómez², se le dará por notificada bajo los apremios del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; téngase en cuenta que dentro del término de traslado la misma guardó silencio.

1.1. Asimismo, se extraña la evidencia del email al respecto del ejecutado Carlos Julio Nieto Gómez³; razón por la cual se requiere al demandante para que, dentro del término de treinta días siguientes a la notificación del proveído, surta en debida forma su notificación, so pena de dar aplicación a la terminación por desistimiento tácito. (Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 16 C. 01
² PDF 17 C. 01
³ PDF 17 C. 01

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Prueba Anticipada
Accionante: José Ricardo Pardo León
Accionado: Cesar Tulio Cuellar Mosquera
Radicado: 11001310301520210022300
Proveído: Reagenda fecha

1. Teniendo en cuenta la solicitud visible PDF 12, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado Dispone:

1.1. Fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de peritaje en el inmueble ubicado en la Calle 1 núm. 23 A – 18 de esta ciudad, para lo cual se señala la hora de las 8:15 a.m. del día 5 del mes de diciembre del año 2023¹.

1.2. Como quiera que, a la fecha no existen listas de auxiliares de la justicia vigentes (peritos), el gestor judicial de la parte convocante deberá acudir con el perito en la causa encargado de realizar la experticia quien deberá estar adscrito a una entidad especializada pública o privada (núm. 2º Art. 48 CGP), quien por demás deberá reunir los requisitos de que tratan los cánones 50 y 226 CGP.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ La fecha señalada obedece a la agenda del despacho.